

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 18/12/2020

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	KKRPI
RAZÓN SOCIAL	CIBANCO,S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
TIPO DE ASAMBLEA	CONTRATO DE FIDEICOMISO
FECHA DE CELEBRACIÓN	29/11/2018
SERIE	18-2D

DERECHOS

TIPO DE DERECHO			
SUSCRIPCION CBFS			
FECHA DE REGISTRO	FECHA DE PAGO	LUGAR DE PAGO	FECHA EXDATE
23/12/2020	29/12/2020	INDEVAL	22/12/2020

PROPORCIÓN

0.1477850712447 CBF(S) DE LA SERIE(S) NUEVA(S) '182D' CUPON 0 X 1 CBF(S) DE LA SERIE(S) ANTERIOR(ES) '18-2D' CUPON 0 A USD \$ 100 DEL 18-12-2020 AL 24-12-2020 60000 TITULOS PRODUCTO X 405995 TITULOS TENENCIA

REGLA DE PRORRATEO

ENTREGA DE SOBRRANTES

AVISO A LOS TENEDORES

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3162 de fecha 29 de noviembre de 2018 (el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre KKR de México, S.C., en su carácter de fideicomitente y administrador (el "Administrador"), CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (el "Fiduciario") y Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores (el "Representante Común"). Los términos utilizados con mayúscula inicial y no definidos expresamente en la presente tendrán el significado que se les reconoce en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con las resoluciones unánimes de fecha 1 de diciembre de 2020, aprobadas fuera de Asamblea General de Tenedores y fuera de Asamblea Especial de Tenedores de los Certificados Serie B, en las que, entre otros asuntos, se aprobó incrementar el Monto Máximo de la Emisión, incrementar el Monto Máximo de la Serie de los Certificados Serie B, y llevar a cabo una emisión adicional de Certificados Serie B (la "Reapertura"), por medio de la presente, se hace del conocimiento de los Tenedores de los Certificados de la Serie B que la Reapertura se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 18/12/2020

Cantidad en la que se amplía el Monto Máximo de la Emisión: Hasta USD\$30,000,000.

Cantidad en la que se amplía el Monto

Máximo de la Serie B: Hasta USD\$30,000,000.

Monto Máximo de la Serie B considerando

la ampliación de la emisión de la Serie B: Hasta USD\$113,000,000.

Monto correspondiente a la emisión inicial

de la Reapertura de la Serie B: Hasta USD\$6,000,000 (que, únicamente para efectos informativos, es el equivalente de \$121,020,000 Pesos utilizando un tipo de cambio de \$20.17 Pesos por Dólar).

Monto de la emisión inicial correspondiente

a los Certificados Serie B (considerando la

emisión inicial original y la Reapertura): Hasta USD\$22,600,000.

Número de Certificados correspondientes a

la ampliación de la Emisión de los Hasta 60,000 Certificados Serie B.

Proceso de suscripción

Compradores Permitidos. Los Tenedores de Certificados Serie B tendrán derecho a adquirir Certificados de la Reapertura de la Serie B en la fecha de la Reapertura de la Serie B (la "Fecha de la Reapertura"), en proporción a su tenencia de Certificados Serie B (vis-a-vis del total de los Certificados Serie B en circulación) en el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha Límite de Suscripción de la Reapertura (la "Fecha de Registro de la Reapertura"); en el entendido, que el número de Certificados Serie B que debió ofrecer y suscribir cada Tenedor de Certificados Serie B se determinará multiplicando dicho compromiso por Certificado Serie B de la Reapertura Serie B por el número de Certificados Serie B de los que era titular dicho Tenedor de Certificados Serie B en la Fecha de Registro de la Reapertura redondeado al entero inferior más próximo. Para tales propósitos, para ejercer sus respectivos derechos de adquisición de Certificados Serie B de la Reapertura Serie B, cada Tenedor de Certificados Serie B debe entregar al Fiduciario (con copia al Administrador y al Representante Común), las constancias de depósito que expida el Indeval que evidenciaron sus respectivos Certificados Serie B y el listado de titulares, que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, que evidencie la titularidad de los Certificados Serie B a la Fecha de Registro de la Reapertura.

Considerando los mecanismos de operación de la BMV o cualquier otra bolsa de valores en México, en su caso, cualquier Persona que adquiriera Certificados Serie B en o con posterioridad al Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Registro de la Reapertura (la "Fecha Ex - Derecho de la Reapertura"), no tendrá derecho a suscribir y pagar los Certificados de la Reapertura de la Serie B.

Proceso de Suscripción. El segundo Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de la Reapertura (la "Fecha Límite de Suscripción de la Reapertura"), cualquier Tenedor de Certificados Serie B tendrá derecho a presentar una notificación irrevocable por escrito al Fiduciario y al Administrador (con copia al Representante Común) en la que debe constar su intención de suscribir Certificados Serie B de la Reapertura de la Serie B, acompañada de la información que demuestre su titularidad de los Certificados de la Serie B descrita en el párrafo anterior (cada una, una "Notificación de Ejercicio"); en el entendido, que dicha Notificación de Ejercicio es vinculante para el Tenedor de Certificados Serie B correspondiente. Dicha Notificación de Ejercicio debe indicar el número de Certificados Serie B de la Reapertura de la Serie B que serán adquiridos por el Tenedor de Certificados Serie B respectivo, el cual no podrá exceder el número de Certificados Serie B de la Reapertura de la Serie B

FECHA: 18/12/2020

Certificados Serie B:

Fecha de la Reapertura: 29 de diciembre de 2020.

Fecha Ex-Derecho: 22 de diciembre de 2020.

Fecha de Registro: 23 de diciembre de 2020.

Fecha Límite de Suscripción: 24 de diciembre de 2020.

Fecha de Liquidación de los Certificados

Serie B: 29 de diciembre de 2020.

Compromiso correspondiente a cada

Certificado Serie B que deberá ofrecer y

suscribir cada Tenedor: 0.1477850712447 por Certificado Serie B.

Precio de Suscripción de los Certificados

correspondientes a la Reapertura: USD\$100.00 por Certificado Serie B.

Gastos estimados con motivo de la

Reapertura: Aproximadamente USD\$30,000.00.

que dicho Tenedor tiene derecho a adquirir de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Determinación. El Administrador, en la Fecha Límite de Suscripción de la Reapertura, revisará las órdenes vinculantes contenidas en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes y determinará el porcentaje de Certificados de la Reapertura que cada Tenedor de Certificados Serie B tiene derecho a suscribir.

Fecha de la Reapertura y liquidación. En la Fecha de la Reapertura se realizará la asignación de los Certificados Serie B de la Reapertura de la Serie B, de conformidad con lo siguiente:

(i) Primero, los Certificados de la Reapertura de la Serie B se asignarán entre los Tenedores de los Certificados Serie B que presenten Notificaciones de Ejercicio, con base en el número de Certificados Serie B contenidos en las Notificaciones de Ejercicio correspondientes y hasta el número de Certificados Serie B de la Reapertura de la Serie B que dichos Tenedores tengan derecho a suscribir de acuerdo con el número de Certificados Serie B de los que sean titulares en la Fecha de Registro de la Reapertura.

(ii) Segundo, los Certificados de la Reapertura de la Serie B que se asignen serán pagados y liquidados a través de Indeval en dicha Fecha de la Reapertura.

(iii) Tercero, si después de la asignación no fuere posible la asignación y el pago de todos los Certificados Serie B de la Reapertura de la Serie B, los Certificados Serie B de la Reapertura de la Serie B remanentes serán cancelados por el Fiduciario; en el entendido, que el Fiduciario deberá, en su caso, sustituir el Título de Certificados Serie B depositado en Indeval conforme al inciso (a) anterior por un Título de Certificados Serie B que represente la totalidad de los Certificados Serie B que hayan sido efectivamente suscritos y pagados.

Aviso de derechos de Tenedores CCDS



FECHA: 18/12/2020

Cuarto, el Administrador notificará al Fiduciario (con copia al Representante Común) el número final de Certificados Serie B de la Reapertura de la Serie B, y a su vez, el Fiduciario dará los avisos necesarios a la BMV a través de Emisnet, a Indeval (en la forma establecida por Indeval) y a la CNBV, a través del STIV-2.

OBSERVACIONES